Nº 208540

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3665 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA TEXTIL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLASTIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCOS ISMACHOWIEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 22.283, 21.324, 21.426, 16.610, 19.449, 19.385, 21.814., CTAS. CTES. CTRALES. N° 12-756-10/11/01/75/78/83/56, UBICADA SOBRE LA AVENIDA VENEZUELA N° 1255, BARRIO VIRGEN DEL HUERTO, CIUDAD ASUNCION.

Asunción, 14 de Noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.418/2.019 de fecha 11/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Lic. Johanna Paola Centurión Cáceres con Reg. CTCA Nº I-1100,** correspondiente al **Proyecto "INDUSTRIA TEXTIL.",** cuyo proponente es **PLASTIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.,** y su representante legal **Marcos Ismachowiez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Fincas Nº 22.283, 21.324, 21.426, 16.610, 19.449, 19.385, 21.814.**, Cta. Cte. Ctrales. N° 12-756-10/11/01/75/78/83/56, ubicada sobre la Avda. Venezuela N° 1255, Barrio Virgen del Huerto, Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 56.280/2.019, de fecha 30/10/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 3.368/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3.688/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en una industria dedicada a la recepción, corte, confeccionado, almacenamiento, distribución y venta de productos textiles variados (prendas de vestir), como ser: camisas, pantalones, remeras, bermudas, vaqueros y camperas para damas y caballeros, en una superficie de 5.540 m², **para lo cual cuenta con una superficie total de 9.786 m².-**

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 52323/19 de fecha 30 de octubre de 2019**, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proponente presentó plano de las instalaciones.----------

Que, el proponente presentó comprobantes de: desinfección de las instalaciones, recolección de residuos sólidos, recarga y mantenimiento de extintores.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3665 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA TEXTIL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLASTIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCOS ISMACHOWIEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 22.283, 21.324, 21.426, 16.610, 19.449, 19.385, 21.814., CTAS. CTES. CTRALES. N° 12-756-10/11/01/75/78/83/56, UBICADA SOBRE LA AVENIDA VENEZUELA N° 1255, BARRIO VIRGEN DEL HUERTO, CIUDAD ASUNCION.

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable** deberá presentar en la próxima Auditoría: **plano aprobado por la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, constancias de capacitaciones a los empleados; comprobantes de pago por servicios de: fumigación; mantenimiento de extintores; recolección y disposición final de residuos sólidos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.**----------

Art. 5º El **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 6º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución**.----------

Art. 7º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Nº 208542

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3665 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA TEXTIL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLASTIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCOS ISMACHOWIEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 22.283, 21.324, 21.426, 16.610, 19.449, 19.385, 21.814., CTAS. CTES. CTRALES. N° 12-756-10/11/01/75/78/83/56, UBICADA SOBRE LA AVENIDA VENEZUELA N° 1255, BARRIO VIRGEN DEL HUERTO, CIUDAD ASUNCION.

Art. 11º La presente Resolución, se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 208540 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta), Hoja de Seguridad N° 208541 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 208542 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales